



PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO.
ACCIONANTE. MAURICIO OQUENDO GOMEZ.

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA - SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO- JEFE DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS - SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 080013153004202200292..

BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 388 de 1997, se procederá con el decreto y práctica de pruebas para lo cual se concederá el término de diez (10) días hábiles..

Se tendrá como pruebas las documentales allegadas por las partes. Se decretará como prueba de oficio la verificación de si la infractora PILAR HERRERA CAMELO ha obtenido la respectiva licencia modificatoria o de Construcción, o en su defecto ha demolido lo construido con desconocimiento a la respectiva licencia de construcción con Resolución 221 del 19 de mayo de 2021 en relación al predio Calle 45C No.10D-29 (C 47 11 29) (FMI 040-215326). Se oficiará a la infractora y a las curadurías urbanas de la ciudad.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) TENER como prueba las documentales allegadas por las partes.

2º) CONCEDER el término de diez (10) días hábiles para la práctica de pruebas en esta acción de grupo.

3º) ORDENAR que por secretaría se solicite a la señora PILAR HERRERA CAMELO ha obtenido la respectiva licencia modificatoria o de Construcción, o en su defecto ha demolido lo construido con desconocimiento a la respectiva licencia de construcción con Resolución 221 del 10 de mayo de 2021 de la Curaduría Urbana No.1, en relación al predio Calle 45C No.10D-29 (C 47 11 29) (FMI 040-215326).

4º) OFICIAR a las CURADURIAS URBANAS de la ciudad de Barranquilla, para que se sirvan informar si la señora PILAR HERRERA CAMELO ha obtenido la respectiva licencia modificatoria o de Construcción, o en su defecto ha demolido lo construido con desconocimiento a la respectiva licencia de construcción con Resolución 221 del 10 de mayo de 2021 de la Curaduría Urbana No. 1, en relación al predio Calle 45C No.10D-29 (C 47 11 29) (FMI 040-215326).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258e9cc6161245be4f1536a1c830c0585557d9183e7c1a14446ba4ce68857967**

Documento generado en 21/02/2023 10:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>